



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 29 de Enero de 2013
Año XCIV

No. 09 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.....	2
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Precio del Ejemplar: \$14.89

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIONES XI Y XXXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o., 12, 13, 14, 27 FRACCIÓN VII, 30, 31 Y 35 DE LA LEY NÚMERO 994 DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUERRERO; 3o., FRACCIÓN IV, 23, 25, 26, 43 FRACCIÓN I, 44 Y 45 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO; 1o., 3o., 4o., 8o., 18 FRACCIÓN II Y III, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO NÚMERO 433; Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 26 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 31, 32 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 33, 34, 35 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 25, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 9o. DEL DECRETO

DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, en su Artículo 9o., prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el artículo 35 de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero del 2013, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de

estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que por Decreto Número 1205 se aprobó la segregación política y administrativa de la comunidad de Laguna Seca, del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para que se adicione al Municipio de Acatepec, Guerrero, publicado en el Periódico Oficial No. 55 el martes 10 de Julio del 2012.

Derivado de la segregación de la comunidad anteriormente señalada, no se cuenta con la información disponible para aplicar la metodología y los procedimientos señalados en el Artículo 34 de LA LEY, por lo que es factible utilizar las variables establecidas en el Artículo 35, justificando cada elemento, de igual forma, no es posible aplicar la información más reciente de las variables del INEGI debido a que solo han transcurrido seis meses desde la segregación de la comunidad al municipio de Acatepec.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la me-

todología para la distribución entre los Municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del 2013, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Referente a la Publicación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013, en la que se publica el acuerdo para dar a conocer a las entidades federativas los montos correspondientes al ramo general 33. El monto de los recursos asignados para el Estado de Guerrero del Fondo para la Infraestructura Social Municipal es por \$4,097,436,017.00 (Cuatro mil noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y en inversiones, que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema en los siguientes rubros: agua potable; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural,

señaladas en el Artículo 33 del ciproal.

Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités para la Planeación del Desarrollo Muni-

ARTÍCULO CUARTO.- Las variables y sus respectivas normas que sirven para determinar la situación social de los Municipios son las siguientes:

R_1 = Población ocupada del municipio que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la población ocupada del Estado en la misma condición.

R_2 = Población municipal que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la población del Estado en igual condición.

R_3 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la población estatal sin el mismo tipo de servicio.

R_4 = Población municipal que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de energía eléctrica, entre la población del Estado en igual condición.

Para estimar los rezagos municipales $R_{i1, \dots, 4}$ se consideran los segmentos de la población municipal que se ubican debajo de las normas anteriores y se dividen entre la población estatal que muestra las mismas condiciones en cada una de las variables.

ARTÍCULO QUINTO.- La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es la siguiente suma ponderada que representa al Índice Municipal de Pobreza (IMP):

$$IMP_i = R_{i1}b_1 + R_{i2}b_2 + R_{i3}b_3 + R_{i4}b_4$$

Donde:

$R_{i1, \dots, 4}$ = Rezago asociado a cada una de las cuatro necesidades básicas consideradas por el IMP en el i-ésimo Municipio con respecto al rezago estatal en esa misma necesidad.

$b_{1, \dots, 4}$ = Ponderador cuyo valor es 0.25 en cada uno de los rezagos.

Una vez estimado el IMP_i para todos los municipios del Estado de Guerrero, se suman y se calcula su distribución porcentual multiplicando cada valor índice por 100. La distribución resultante se aplica al techo financiero señalado en el artículo segundo de este Acuerdo, para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

ARTÍCULO SEXTO.- Considerando el Decreto No. 1205 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado el 10 de julio de 2012, por el que se segrega política y administrativamente del municipio de Tlacoapa Guerrero, la localidad de Laguna Seca, para anexarse al municipio de Acatepec, Guerrero.

En tal virtud, para determinar la "población ocupada que recibe hasta dos salarios mínimos", del municipio de Tlacoapa, se utilizó la información disponible a nivel de localidad del Censo de Población y Vivienda, 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Para conocer la población ocupada de **Laguna Seca** que percibe menos de 2 salarios mínimos se estimaría de la siguiente forma:

MUNICIPIO	POBLACIÓN OCUPADA	POB. OCUP. QUE PERCIBE MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS	% RESPECTO A LA POBLACIÓN OCUPADA
TLACOAPA	2,312	2,015	87.15

PARA LAGUNA SECA SOLO SE CONOCE:·			
LOCALIDAD	POBLACIÓN OCUPADA	POB. OCUP. QUE PERCIBE MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS	% RESPECTO A LA POBLACIÓN OCUPADA
LAGUNA SECA	157		

$$157 \times 87.15 / 100$$

$157 \times 87.15 = 13682.55$ POBLACIÓN OCUPADA QUE PERCIBE MENOS DE 2 SALARIOS MÍNIMOS ES IGUAL A **137** PERSONAS.

$$13682.55 / 100 = 136.8255$$

Como no se dispone de la población ocupada de **Laguna Seca** que percibe menos de 2 salarios mínimos se traslada el porcentaje municipal de dicha población respecto de la ocupada a la localidad mencionada.

Para conocer la "población de 15 años y más analfabeta, del municipio de Tlacoapa desagregando la localidad de Laguna Seca, se realizó el siguiente procedimiento.

La información resultante es la siguiente:

LOCALIDAD	Población de 15 años y más analfabeta
TLACOAPA	1,449
LAGUNA SECA	64
TLACOAPA - LAGUNA SECA	1,385

Para conocer la población que no dispone de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle en el municipio de Tlacoapa; se utilizará la información disponible en la base de datos denominada Integración Territorial (ITER), la cual contiene información del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, a nivel de localidad.

Para construir esta variable, el ITER proporciona las variables "promedio de ocupantes en viviendas particulares" y "viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje". Debido a que no se cuenta con la variable exacta para esta población por localidad, ésta se estima de la siguiente forma:

(Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje X promedio de ocupantes en viviendas particulares).

La información utilizada es la siguiente:

LOCALIDAD	Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares habitadas que no disponen de drenaje	Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle
	A	B	(AxB)
LAGUNA SECA	5.62	63	354

En base a los datos anteriores, se estimó el dato de población sin servicio de drenaje de la localidad de Laguna Seca.

Para conocer la población que no dispone de energía eléctrica en el municipio de Tlacoapa; se utilizará la información disponible en la base de datos denominada Integración Territorial (ITER), la cual contiene información del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, a nivel de localidad.

Para construir esta variable, el ITER proporciona las variables "promedio de ocupantes en viviendas particulares" y "viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica". Debido a que no se cuenta con la variable exacta para esta pobla-

ción por localidad, ésta se estima de la siguiente forma:

(Viviendas particulares habitadas que no disponen de energía eléctrica X promedio de ocupantes en viviendas particulares).

La información utilizada es la siguiente:

LOCALIDAD	Promedio de ocupantes en viviendas particulares habitadas	Viviendas particulares habitadas que no disponen de luz eléctrica	Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad
	A	B	(AxB)
LAGUNA SECA	5.62	4	22

En base a los datos anteriores, se desarrolla el procedimiento para estimar el dato de población sin servicio de energía eléctrica de la localidad de Laguna Seca.

Por tanto, la información de las variables a utilizar de los municipios de Tlacoapa y Acatepec queda de la siguiente manera:

MUNICIPIO	Población ocupada del municipio que perciba menos de dos salarios mínimos	Población municipal de 15 años o más que no sepa leer ni escribir	Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle	Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad
TLACOAPA	2,015	1,449	6,079	2,620
LAGUNA SECA	137	64	354	22
TLACOAPA - LAGUNA SECA	1,878	1,385	5,725	2,598
ACATEPEC	7,382	5,295	23,493	12,088
LAGUNA SECA	137	64	354	22
ACATEPEC + LAGUNA SECA	7,519	5,359	23,847	12,110

La información socioeconómica utilizada para el cálculo de la fórmula para la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2013 es la siguiente:

MUNICIPIO	Población ocupada del municipio que perciba menos de dos salarios mínimos	Población municipal de 15 años o más que no sepa leer ni escribir	Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle	Población municipal que habite en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad
GUERRERO	629,892	374,327	1,032,552	146,526
ACAPULCO DE JUÁREZ	138,057	44,592	96,004	2,824
ACATEPEC	7,519	5,359	23,847	12,110
AHUACUOTZINGO	3,974	5,166	13,013	2,014
AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	6,662	5,517	17,244	3,188
ALCOZAUCA DE GUERRERO	2,608	5,109	12,209	933
ALPOYECA	1,333	826	390	189
APAXTLA	2,835	1,492	3,812	278
ARCELIA	5,168	3,679	12,138	1,048
ATENANGO DEL RÍO	1,318	1,231	2,852	255
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	1,306	1,050	4,455	359
ATLIXTAC	6,314	5,988	16,277	2,455
ATOYAC DE ÁLVAREZ	15,600	5,247	15,482	1,919
AYUTLA DE LOS LIBRES	11,802	8,982	43,522	6,749
AZOYU	2,889	2,244	5,314	824
BENITO JUÁREZ	2,977	1,348	2,116	455
BUENAVISTA DE CUELLAR	2,495	1,072	1,475	151
CHILAPA DE ÁLVAREZ	31,386	23,322	57,146	5,320
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	32,982	13,032	29,769	3,188
COAHUAYUTLA DE JOSÉ MA. I.	2,824	1,991	9,671	2,316
COCHOAPA EL GRANDE	3,353	6,320	17,752	4,353
COCULA	3,280	1,753	3,247	281
COPALA	3,267	1,781	3,923	416
COPALILLO	2,305	3,164	8,512	870
COPANAToyac	3,019	4,320	13,283	1,097
COYUCA DE BENÍTEZ	14,584	7,985	25,043	1,311
COYUCA DE CATALÁN	7,198	5,852	18,447	6,218
CUAJINICUILAPA	5,335	3,863	9,056	910
CUALAC	904	900	3,220	298
CUAUTEPEC	2,597	2,108	10,283	391
CUETZALA DEL PROGRESO	2,391	1,487	3,096	259
CUTZAMALA DE PINZÓN	3,777	4,056	8,194	972
EDUARDO NERI	5,207	5,504	6,349	904
FLORENCIO VILLARREAL	4,632	2,432	5,792	248
GENERAL CANUTO A. NERI	802	836	3,310	277
GENERAL HELIODORO CASTILLO	7,821	3,697	19,557	9,393
HUAMUXTITLÁN	2,577	1,960	1,039	186
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	4,503	4,413	9,793	823
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	22,532	7,527	7,639	1,764
IGUALAPA	2,782	1,459	6,517	653
ILIATENCO	1,228	1,127	6,336	2,742
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	1,199	676	2,367	86

JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	3,396	4,004	12,249	1,479
JUAN R. ESCUDERO	5,408	2,655	6,500	370
JUCHITÁN	1,538	1,224	2,983	187
LEONARDO BRAVO	6,179	2,971	6,356	657
MALINALTEPEC	4,621	3,860	22,097	4,107
MARQUELIA	2,562	1,476	3,351	242
MÁRTIR DE CUILAPAN	4,364	3,909	6,776	484
METLATÓNOC	3,591	5,056	16,094	2,089
MOCHITLÁN	2,520	1,395	2,715	445
OLINALA	2,659	4,461	16,069	987
OMETEPEC	15,044	8,541	23,600	4,090
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	2,162	1,059	5,106	1,492
PETATLAN	7,279	4,062	10,266	1,689
PILCAYA	2,442	799	2,380	254
PUNGARABATO	5,294	3,009	3,083	140
QUECHULTENANGO	7,426	6,174	15,874	1,294
SAN LUIS ACATLAN	8,339	6,414	28,659	7,293
SAN MARCOS	10,454	6,447	23,063	1,049
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	5,260	3,369	19,690	8,339
TAXCO DE ALARCON	22,262	8,421	28,143	1,032
TECOANAPA	8,567	5,319	30,363	2,102
TECPAN DE GALEANA	13,051	6,908	14,922	1,903
TEOLOAPAN	10,875	6,063	19,463	2,158
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	6,770	4,416	8,517	579
TETIPAC	2,774	1,255	4,968	780
TIXTLA DE GUERRERO	9,796	4,672	12,265	546
TLACOACHISTLAHUACA	4,950	5,689	13,399	2,994
TLACOAPA	1,878	1,385	5,725	2,598
TLALCHAPA	2,066	1,786	3,059	195
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,817	1,249	2,110	521
TLAPA DE COMONFORT	10,279	11,530	27,547	2,911
TLAPEHUALA	3,313	3,128	4,621	516
UNIÓN DE I. MONTES DE OCA, LA	3,369	2,855	10,422	875
XALPATLAHUAC	1,885	3,049	7,240	559
XOCHIHUEHUETLAN	1,254	1,324	1,714	116
XOCHISTLAHUACA	10,859	7,970	17,014	3,066
ZAPOTITLAN TABLAS	2,910	1,973	6,293	1,356
ZIHUATANEJO DE AZUETA	17,001	6,319	7,451	1,361
ZIRANDARO	3,185	2,825	8,669	1,828
ZITLALA	5,151	4,839	12,245	816

Fuente: Tabulados del cuestionario ampliado; Principales Resultados por Localidad (ITER); Tabulados del cuestionario Básico; Censo de Población y Vivienda 2010. Guerrero. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De acuerdo al monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado al Estado de Guerrero por \$4,097,436,017.00 (Cuatro mil noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil diecisiete pesos 00/100 M. N.), y al aplicar la fórmula establecida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación, la asignación municipal resultante es la siguiente:

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN 2013 (PESOS)
GUERRERO	4,097,436,017.00
ACAPULCO DE JUAREZ	461.526.884
ACATEPEC	135.211.271
AHUACUOTZINGO	47.589.201
AJUCHITLAN DEL PROGRESO	65.325.901
ALCOZAUCA DE GUERRERO	36.856.907
ALPOYECA	6.136.362
APAXTLA	14.418.559
ARCELIA	37.840.376
ATENANGO DEL RIO	10.124.134
ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	11.926.648
ATLIXTAC	59.965.167
ATOYAC DE ALVAREZ	68.502.857
AYUTLA DE LOS LIBRES	134.131.236
AZOYU	21.871.403
BENITO JUAREZ	13.810.284
BUENAVISTA DE CUELLAR	9.509.981
CHILAPA DE ALVAREZ	208.747.342
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	141.119.361
COAHUAYUTLA DE JOSE MA. I.	35.826.311
COCHOAPA EL GRANDE	70.790.543
COCULA	15.316.930
COPALA	16.986.829
COPALILLO	26.933.498
COPANAToyAC	37.578.165
COYUCA DE BENITEZ	79.577.851
COYUCA DE CATALAN	89.490.404
CUAJINICUILAPA	34.593.182
CUALAC	9.210.767
CUAUTEPEC	22.926.853
CUETZALA DEL PROGRESO	12.839.676
CUTZAMALA DE PINZON	32.165.923
EDUARDO NERI	36.148.210
FLORENCIO VILLARREAL	21.667.826
GENERAL CANUTO A. NERI	8.812.227
GENERAL HELIODORO CASTILLO	107.903.847
HUAMUXTITLAN	11.885.520

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	34.868.178
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	77.150.922
IGUALAPA	19.547.213
ILIATENCO	30.536.073
IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	6.749.208
JOSE JOAQUIN DE HERRERA	38.971.270
JUAN R. ESCUDERO	25.095.320
JUCHITAN	10.117.327
LEONARDO BRAVO	29.077.452
MALINALTEPEC	68.711.490
MARQUELIA	13.221.793
MARTIR DE CUILAPAN	27.899.916
METLATONOC	50.246.206
MOCHITLAN	13.720.044
OLINALA	39.373.456
OMETEPEC	99.843.796
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	21.909.947
PETATLAN	44.945.539
PILCAYA	10.294.605
PUNGARABATO	20.880.851
QUECHULTENANGO	53.766.228
SAN LUIS ACATLAN	110.530.148
SAN MARCOS	64.856.743
SAN MIGUEL TOTOLAPAN	95.604.910
TAXCO DE ALARCON	94.382.215
TECOANAPA	73.304.775
TECPAN DE GALEANA	68.235.530
TEOLOAPAN	68.672.114
TEPECOACUILCO DE TRUJANO	35.591.413
TETIPAC	18.327.094
TIXTLA DE GUERRERO	44.700.544
TLACOACHISTLAHUACA	57.841.713
TLACOAPA	30.686.306
TLALCHAPA	12.645.242
TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	12.108.374
TLAPA DE COMONFORT	95.947.567
TLAPEHUALA	22.139.308
UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	29.748.033
XALPATLAHUAC	22.499.674
XOCHIHUEHUETLAN	8.173.837
XOCHISTLAHUACA	77.782.901
ZAPOTITLAN TABLAS	25.854.382
ZIHUATANEJO DE AZUETA	61.846.555
ZIRANDARO	34.290.013
ZITLALA	39.471.356

ARTÍCULO OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios podrán disponer de hasta un dos por ciento del total de los recursos del

Fondo para la Infraestructura Social Municipal para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y cada Municipio.

Los Municipios podrán destinar hasta un tres por ciento del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal asignado a cada uno de ellos para gastos indirectos a las obras señaladas en el mencionado artículo.

Respecto de las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II.- Promover la participación de las comunidades beneficiadas, en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, con-

trol, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV.- Proporcionar por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V.- Procurar la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, una vez radicada la asignación mensual federal para la Infraestructura Social Municipal y conforme a la ley de Coordinación Fiscal, el Calendario de entrega de los recursos a los Municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal 2013 será el siguiente:

MES	FISM
Enero	31
Febrero	28
Marzo	29
Abril	30
Mayo	31
Junio	28
Julio	31
Agosto	30
Septiembre	30
Octubre	31

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

MTRA. BEATRIZ MOJICA MORGA.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

29 de Enero

***1760.-** Nace en Tepecoacuilco (del hoy Estado de Guerrero), Valerio Trujano, quien desde joven se dedicará a labores del campo y de la arriería. Para 1808 establecerá comunicación con don José María Izazaga conspirador de las costas surianas y de Valladolid; asimismo con los conspiradores de Querétaro por conducto de Don Ignacio Orduña.*

En 1810 se lanzará a la lucha en las montañas surianas, donde vencerá a algunos grupos realistas; luego se incorporará a las fuerzas de Morelos con quien ascenderá a Capitán.

En Huajuapán, Oaxaca, le tocará escribir con alto sentido patriótico la gesta histórica del Sitio que en esa ciudad le pondrán los realistas de Régules, desde el 5 de Abril hasta el 23 de Julio de 1812 y donde se combatirá sin descanso, pero con alto espíritu libertario y con el pensamiento puesto en la patria.

Victorioso de aquel sitio, Trujano seguirá combatiendo por la Independencia Nacional, hasta perder la vida en el Rancho de la Virgen, entre Tepeaca y Tlacotepec, Puebla, el 7 de Octubre de 1812.
